



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Blanca Dolly Martínez de Cano.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Litis consorte por pasiva	Plasmetal. "En liquidación"
Radicado	2022-88
Auto Interlocutorio	1345
Asunto	Da por contestada – Ordena integra litis – Admite reforma a la demanda

Verificado lo actuado en el proceso se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dio respuesta a la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos de ley para tenerse por contestada la misma. Y vista la excepción previa propuesta "Falta de integración de la Litis consorcio necesario por pasiva", solicitando se integre en tal calidad a la empresa Industrias Plasmetal, aduciendo para ello que existe presunta mora en el pago de aportes por dicho empleador; en aras de evitar un detrimento de los recursos del régimen de prima media respondiendo por la mora del empleador, se hace necesaria la integración del litigio con la citada empresa. Y es que si bien la oportunidad procesal para resolver excepciones previas, es la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, CPTSS, en ejercicio de la facultad dada al juez por el art. 48 idem, en aras de dar celeridad al proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el art. 61 del Código General del Proceso, CGP, se resuelve anticipadamente la solicitud de integración por pasiva.

Por otra parte, allegada al proceso reforma a la demanda consistente en la modificación de solicitud de prueba, pese a hacerse antes de la oportunidad establecida en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001; con fundamento en el antes citado el artículo 48, se admitirá dicha reforma y se le correrá traslado de la misma a Colpensiones, por el término de cinco (5) días.

Y se ordenará la integración de la litis por pasiva con la empresa Plasmetal "En liquidación", y como quiera que con la reforma a la demanda se aportó certificado de existencia y representación de dicha empresa, Compañía Metaloplastica Ltda, Plasmetal Ltda, en liquidación, en el que solo se registra dirección física para notificación judicial (Calle 39 # 66ª-44 apartamento 501, jardines 1, Medellín –Antioquia, teléfono: 3160135), se ordenará a la parte demandante la gestión para su notificación personal del auto admisorio de la demanda y de su reforma, y conforme el trámite que establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el art. 29 CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16; esto es, se remitirá a la dirección antes indicada, por medio del servicio postal y en un término de máximo cinco (5) días, una comunicación en la que se le informará la existencia del proceso, su naturaleza, y la fecha de la providencia que se notificará y, se le prevendrá para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de tal comunicación comparezca a recibir

notificación personal del auto admisorio de la demanda, caso en el cual se le entregará de copia de la demanda, del auto admisorio de la misma, de la reforma a la demanda y de este auto; de no comparecer la empresa a través de su representante legal, se le deberá citar mediante aviso el cual deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, advirtiéndosele que debe comparecer a este despacho dentro de los diez (10) días siguientes para la notificación personal y que, de no presentarse, se les designará curador ad litem que la represente en el proceso.

Finalmente, acorde con los poderes allegados, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Alejandro Vasco Ruiz, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Ordenar la integración de Litis consorcio necesario por pasiva con la sociedad Plasmetal Ltda, en liquidación.

Tercero. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto.

Cuarto. Notificar el auto admisorio de la demanda y de su reforma, personalmente o por aviso, al representante legal de Compañía Metaloplastica Ltda, Plasmetal Ltda, en liquidación, conforme al trámite indicado en la parte motiva de esta providencia, trámite que deberá realizar la parte demandante.

La respuesta a la demanda deberá darse por Plasmetal Ltda, en liquidación, a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-88, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Alejandro Vasco Ruiz, identificado con CC. 1.214.735.204 y portador de la TP. 340.016 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 190 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario